



PACTO VERBAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AUTORIZADO POR R.D. N° 678-2018-JUS/DGDPJ-DCMA

Dirección: Dirección: Urb. Progreso, Jirón Anta, B-25, Dpto 101, Of. 102,
distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco. (Residencial Progreso).

Correo: ccepactoverbal@gmail.com

Celular – WhatsApp: 987817059



EXP. N° 088-09-2023-CCE-PV

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 091-2023-CCE-PACTOVERBAL

En el distrito Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, siendo las **11:10 horas** del día **27 del mes de septiembre del año 2023**, ante mi **GEORGE LENIN MEZA ALANYA**, identificado con DNI N°46520120, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 67205 y registro de especialidad en familia N°28367, en virtud de que presentó su solicitud de conciliación **LA PARTE SOLICITANTE**: el señor **JUAN FRANCISCO BACA HUAMAN** con DNI N° 25311470, con domicilio en Chuquillusca, del distrito, Machupicchu, provincia de Urubamba y de departamento del Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo con **EL INVITADO**: señores **MINISTERIO DE CULTURA CUSCO – DIRECTORA** de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, con domicilio en Calle Maruri N°340, Palacio Inka Kusicancha, del distrito, provincia y de departamento del Cusco, debidamente representada el procurador **Henner Alva Neyra** designado mediante Resolución Suprema N°022-2017-JUS, que a su vez es representado por la señora **Marite Barrionuevo Alosilla** con DNI N° 43108652, CAC N° 4293, mediante apersonamiento que delega representación de fecha 26 de septiembre del 2023, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán acatar.

1.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por el señor **JUAN FRANCISCO BACA HUAMAN**, los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el reglamento, según art 16° literal "g" del D. Leg. 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- Pago indemnizatorio por daños y perjuicios, así como daño moral causado al solicitante, conforme lo manifiesta; debido a la infracción de sus derechos de propiedad y herencia, por la suma de S/147,800.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles.
- Pago del justiprecio de la zona ISLA CHICO, correspondiente a USD \$200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Dólares Americanos), ya que conforme manifiesta el solicitante ya no podrá hacer uso y disfrute de esa propiedad.

3.- FALTA DE ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se logró llevar a cabo dicha audiencia, concluyendo con **FALTA DE ACUERDO CONCILIATORIO**.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo 11:45 horas del 27 de septiembre del 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 091-2023-CCE-PACTOVERBAL, la misma que consta de 02 páginas.

JUAN FRANCISCO BACA HUAMAN
DNI N° 25311470

Marite Barrionuevo Alosilla
con DNI N° 43108652

"PACTO VERBAL"
Centro de Conciliación
George Lenin Meza Alanya
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 67205
ESPECIALIDAD FAMILIA REG. 28367





CONCILIACION "FACTO VERBAL"
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS.

CUSCO, 27 DE 09 DEL AÑO 2023



"FACTO VERBAL"
Centro de Conciliación

Georgio López Meza Alanya
SECRETARIO